

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN Nº 053-2013

"Por medio de la cual se crea el Comité Planes-TIC-UD"

El Vicerrector Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico, en sesión del 24 de agosto de 2011, aprobó el Plan Estratégico en Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas **Planes-TIC-UD** y, delegó en la Vicerrectoría Académica la coordinación y desarrollo del mencionado plan.

Que mediante Acuerdo N°001 de 2013 el Consejo Superior Universitario aprobó el Plan Maestro de informática para la Universidad, en el marco del cual se incluyó como proyecto prioritario **Planes-TIC-UD**.

Que se hace necesario conformar un Comité de **Planes-TIC-UD**, de carácter académico y adscrito a la Vicerrectoría Académica, con el propósito de viabilizar y hacer operativo el desarrollo del Plan Estratégico en TIC para la Universidad, según lo estipulado en el Artículo 29 del Estatuto General, Acuerdo N°03 de 1997 del Consejo Superior Universitario, que define la creación y función asesora de los comités.

Que el grupo de docentes participantes en la elaboración del Plan, han presentado el proyecto de conformación del Comité Planes-TIC-UD, en los términos que establece el Artículo 32 del Estatuto General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Créese el Comité Académico de Planes-TIC-UD.

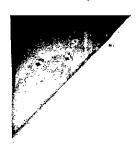
Parágrafo 1º: El Comité cual estará integrado por:

- 1. El Vicerrector Académico o su delegado quien lo preside.
- 2. Un docente de planta representante de cada Facultad, que será designado por el Decano, quien coordina el grupo de trabajo académico en TIC en cada Facultad.
- 3. El Coordinador del Comité Institucional de Currículo.
- 4. El Director de la Biblioteca
- 5. El Director de la Red de Datos o su delegado.
- 6. El Coordinador del comité académico de Planes TIC UD, designado por el Vicerrector.

Parágrafo 2°. Los representantes de la Facultad tendrán un periodo de designación de máximo 2 (dos) años:

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité de Planes-TIC-UD, serán:

8 for





- a. Proponer elementos y estrategias que faciliten la implementación del Plan en Tic en la Universidad
- Proponer al Consejo Académico en coordinación con el Comité de Currículo los lineamientos para el uso y la incorporación de las TIC en los procesos de formación de los proyectos curriculares en la Universidad.
- c. Proponer políticas que permitan la consolidación de una cultura institucional en el uso y apropiación de TIC en la universidad y en su relación con el entorno.
- d. Consolidar y Promover la modalidad de educación virtual en la Universidad Distrital.
- e. Asesorar al Comité de Currículo en cuanto a la inclusión de herramientas de informática y telecomunicaciones como apoyo en los espacios o programas académicos.
- f. Proponer las estrategias y mecanismos de apoyo a la presencialidad de los espacios académicos mediante el uso de TIC.
- g. Recomendar al Consejo Académico para aprobación los lineamientos académicos y procedimentales en la conceptualización, producción y desarrollo de Objetos virtuales de Aprendizaje.
- h. Dirigir el desarrollo del proyecto prioritario del plan maestro de informática y telecomunicaciones de la Universidad denominado *Planes-TIC-UD*.
- Las demás que el Consejo Académico, la Vicerrectoría, el comité de gobierno de informática y telecomunicaciones le determinen.

ARTÍCULO TERCERO. Cada Facultad conformará un Grupo de Trabajo Académico en TIC, teniendo en cuenta los lineamientos del Estatuto Académico en su artículo 38.

PARÁGRAFO. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Académico, artículo 42 del, los Grupos de Trabajo Académico de cada facultad y el Comité Planes-TIC-UD, se considerarán disueltos una vez hayan cumplido su propósito o cuando por razones de organización o infraestructura no pueda lograr sus objetivos; o cuando por necesidades y operatividad administrativa, éste derive en otra forma de organización académica.

ARTICULO CUARTO. El Vicerrector Académico será el único ordenador del gasto que genere el funcionamiento del comité.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente, aquellas normas que le sean contrarias.

Dada en la Vicerrectoría Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a los 11 días del mes de julio del año dos mil trece (2013)

COMUNIQUESE YCUMPLASE

PABLO EMPLIO GARZON CARREÑO Vicerrector Acollémico (e)

// Preparó: Ricardo Moreno: Asesor Vicerrectoría Académica y el Grupo de trabajo de Planes Tics

Revisó: Leonel Cáceres C.: Abogado

Aprobó: Pablo Garzón C : Vicerrector Académico (e)